

R/1/6611

#8000



Lej por medio de la cual se resta-
blece el art. 1º de la Ley que regu-
la el juego denominado "qui-
mielas", No. 4068 y que deroga
la No. 5714 del 24 de Abril 1959.-

7 Puzas

3 Julio/61



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.
6 de julio de 1961

00568

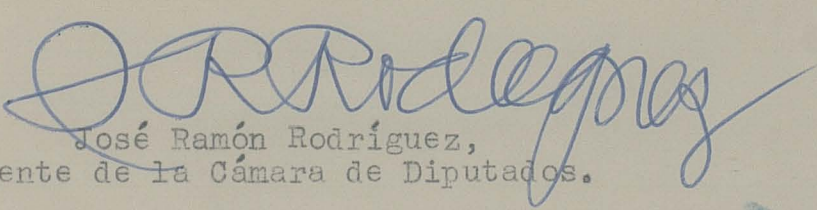
Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 10903 de fecha 3 de julio en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que restablece el artículo lro. de la Ley No. 4068, de fecha 10 de marzo de 1955, que regula el juego denominado "Quinielas".

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

APR.

01/15378



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11225

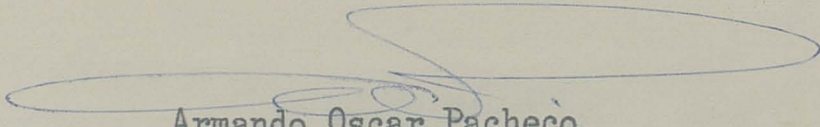
Ciudad Trujillo, D. N.,
JUL 7 - 1961
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se restablece el Art. 1ro. de la Ley No. 4068, de fecha 10 de marzo de 1955, que regula el juego denominado "Quinielas", ha sido promulgada en fecha 6 de julio en curso, y registrada bajo el No. 5564.

Muy atentamente ,



Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

um
gf/ma.

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
5 de julio de 1961.-

63047

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.10903, de fecha 3 del corriente mes, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se restablece el artículo 1ro. de la Ley que regula el juego denominado "quinielas", No.4068, y que deroga la No.5114, del 24 de abril de 1959.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

P/116612

3048

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
5 de julio de 1961.-Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se restablece el artículo lro. de la Ley que regula el juego denominado "quinielas", No.4068, y que deroga la No.5114, del 24 de abril de 1959.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

rym.

01/15377



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se restablece el artículo 1ro. de la Ley No.4068, de fecha 10 de marzo de 1955, que regula el juego denominado "Quinielas", tal como estaba concebido en su texto original, o sea así:

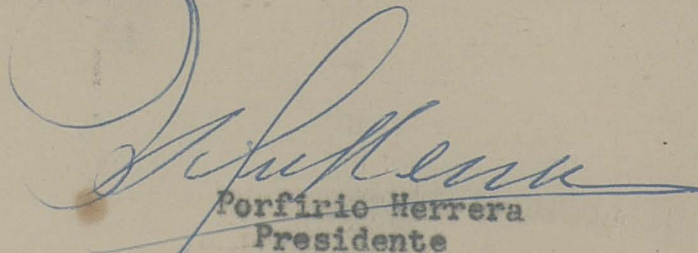
"Art. 1.- Para los fines de esta ley, la palabra "Quiniela" significa e incluye todas las apuestas directas a los dos terminales de los tres primeros premio de la Lotería Nacional.

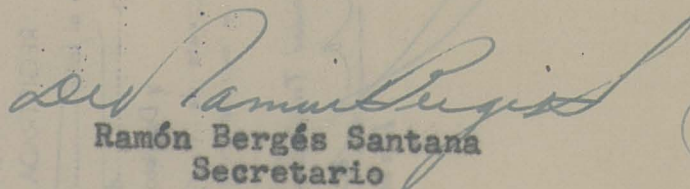
El reparto de premios de quinielas sera hecho en la siguiente forma: se pagará al primer premio 56 (cincuentiseis) veces lo apostado; al segundo premio 12 (doce) veces lo apostado; y al tercer premio 4 (cuatro) veces lo apostado.

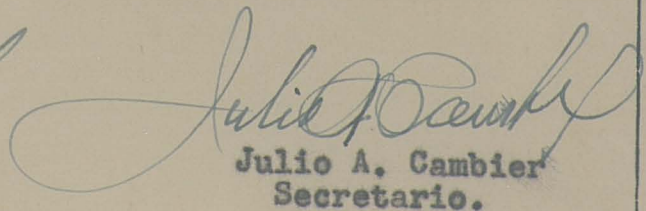
Art. 2.- Queda derogada la Ley No.5114, del 24 de abril de 1952

Art. 3.- La presente ley entrará en vigor a partir del 9 de julio del presente año.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-


 Porfirio Herrera
 Presidente


 Ramón Bergés Santana
 Secretario


 Julio A. Cambier
 Secretario.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 10903

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

JUL 3 - 1961

Al Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

El artículo lro. de la Ley No.4068 del 10 de marzo de 1955, que regula el juego denominado "quinielas", disponía en su texto original que al primer premio se pagaría 56 veces lo apostado en vez de 52 veces como lo establece la vigente Ley No.5114, del 24 de abril de 1959, que modificó el artículo lro. de la indicada Ley No.4068.

Me permito, pues, someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se restablece el artículo lro. de la indicada Ley que regula el juego denominado "quinielas", No.4068, con el fin de ofrecer mayor estímulo a las personas que gustan de este sistema de juegos, las cuales, en su mayoría, pertenecen a la clase media y han venido solicitando el restablecimiento de la retribución de RD\$14.00 por cada quiniela agraciada con los dos terminales del primer premio establecido por la Lotería Nacional. De esta manera, además, se persigue e-

P 11/6611



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

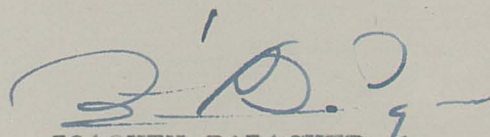
uitar la difusión de los juegos denominados "bolita" y "aguan te", los cuales, no obstante la enérgica persecución de las autoridades policiales, se han generalizado no sólo por ofrecer mayores beneficios a los jugadores sino en parte como consecuencia de la reducción de RD\$14,00 a RD\$13,00 del valor correspondiente al primer premio de las quinielas.

El aumento de RD\$1,00 en el primer premio de las quinielas que se propone en el proyecto anexo permitirá a su vez un aumento en el resto del año del promedio de venta de quinielas.

Por último, en el artículo 2 del proyecto se consigna, además, que dicha ley entraría en vigor el 9 de julio del presente año, o sea a partir del sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al segundo domingo del mes de julio, a fin de evitar entorpecimientos en el desenvolvimiento de la administración de la Lotería Nacional.

Por las razones expuestas, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,



JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se restablece el artículo lro. de la Ley No.4068, de fecha 10 de marzo de 1955, que regula el juego denominado "Quinielas", tal como estaba concebido en su texto original, o sea así:

"Art. 1.- Para los fines de esta ley, la palabra "Quiniela" significa e incluye todas las apuestas directas a los dos terminales de los tres primeros premios de la Lotería Nacional.

El reparto de premios de quinielas será hecho en la siguiente forma: se pagará al primer premio 56 (cincuentiseis) veces lo apostado; al segundo premio 12 (doce) veces lo apostado; y al tercer premio 4 (cuatro) veces lo apostado".

Art. 2.- Queda derogada la Ley No.5114, del 24 de abril de 1959.

Art. 3.- La presente ley entrará en vigor a partir del 9 de julio del presente año.

DADA etc.....